

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

6 11 92

No. 2.002 CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA FORLANO S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el **veinte y siete**  
**de Agosto del Dos Mil Dos**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,

Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor

**ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO**

**ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio

en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera

libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor

siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

denomina **FORLANO S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO**

**ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se

constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de

Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que se fueren aplicables

y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

**COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA FORLANO S.A. CAPÍTULO**



*U. Verde*  
*a. a. f. a.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón  
3 la Compañía que se denominará **FORLANO S.A.**, la misma que se  
4 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
6 objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
7 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y  
8 afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
9 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de  
10 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase  
11 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
12 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y  
13 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los  
14 mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y  
15 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
16 petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
17 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,  
18 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de  
19 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,  
20 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
21 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
22 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,  
23 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
24 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,  
25 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y  
26 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
27 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,  
28 para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

000 03

1 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
2 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
3 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
4 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o  
5 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola  
6 e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
7 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
8 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la  
9 prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la  
10 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción  
11 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
12 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,  
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la  
15 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
16 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
17 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,  
18 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de  
19 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
20 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,  
21 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)  
22 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
23 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
26 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios  
27 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
28 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos

*R. y...*  
*Rodolfo P.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
2 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
3 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
4 productos como los de terceros; f) La representación de empresas  
5 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
6 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
7 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y  
8 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
9 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar  
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
14 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina  
15 de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,  
16 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda  
17 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes,  
18 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de  
19 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes,  
20 repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o  
21 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
22 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,  
23 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
24 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de  
25 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de  
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
27 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de  
28 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

000 1

1 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La  
2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)  
3 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)  
4 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se  
5 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
7 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías  
9 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de  
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para  
15 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;  
16 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda  
17 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
20 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,  
21 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,  
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
23 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
24 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,  
25 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión  
27 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
28 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

1 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de  
2 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,  
3 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
4 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
6 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,  
7 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la  
8 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y  
9 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
11 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega  
12 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima  
13 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de  
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de  
15 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)  
16 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
17 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de  
18 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y  
19 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego  
21 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá  
22 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda  
23 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de  
24 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH,  
25 JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería  
26 en general; Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de  
27 software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;  
28 Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Venta de servicios de

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

000 05

1 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas  
2 web. **Z.3)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de  
3 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos  
4 servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
5 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea  
6 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación  
7 y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre  
8 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
9 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación,  
10 de paquetes, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios  
11 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)  
12 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre  
13 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales  
14 como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,  
15 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil  
16 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico;  
17 de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de  
18 telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos  
19 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
20 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y  
21 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones  
22 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
23 distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la  
24 intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a  
25 servicios de telefonía; y, podrá prestar los servicios de valores  
26 agregados (uno novecientos; uno setecientos y uno  
27 ochocientos) y telemarketing . Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
28 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación

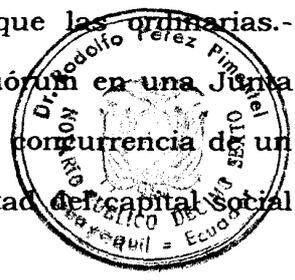
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
2 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
3 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
4 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
6 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
7 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL  
8 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital  
9 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
11 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
12 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
13 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
14 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
15 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
16 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
17 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
19 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
20 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La  
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
23 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia  
24 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-  
25 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o  
27 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
28 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,

1 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados  
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción  
3 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
4 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
9 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
10 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
11 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
12 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
13 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
15 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
19 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
21 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o  
23 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
24 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
27 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
28 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
2 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
4 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
5 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
6 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
7 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
8 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
9 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
10 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
11 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
12 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá  
13 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
14 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
17 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
19 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
20 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
25 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
26 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
27 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
28 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

000 07

1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

2 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
4 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

5 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
6 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución

7 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de  
8 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los

9 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social

11 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar

13 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se

15 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
16 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

17 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al

19 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

21 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
22 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

23 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de

25 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
28 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del

*a. ju. 13. Dec. 0.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Cantón Guayaquil*



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con  
2 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se  
3 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
5 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
6 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
7 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;  
9 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
10 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas  
11 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
12 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
13 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
14 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
15 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
16 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
17 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores  
18 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
20 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
21 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren  
22 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía  
23 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
24 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
25 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
28 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

006 00

1 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
2 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
3 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
5 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
6 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las  
7 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
8 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
9 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
10 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha  
11 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
12 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
13 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito  
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
16 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
17 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el  
18 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,  
19 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda  
20 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar  
21 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
22 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
23 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-  
25 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y  
26 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
27 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
28 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.

*a fin de*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*Cantón Guayaquil*



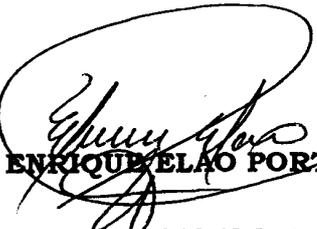
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
3 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

4

5

6



**ENRIQUE ELAO PORTILLA**

7

**C.C. 0907668586 C.V. 284-127**

8

9

10



**LUPERICIO ALVARADO REYES**

11

**C. C. 1303476871 C. V. 380-008**

12

*Rodolfo Pérez Pimentel*

13

**EL NOTARIO**

14

15

16

**DOY FE:** Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento **- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



Tomo nota de la Resolución **No. 02-G-IJ-0007424**, de fecha **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2002**.- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil: **APROBANDO**:- **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FORLANO S.A.** , de fecha **27 de Agosto del 2002**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**.- **LO CERTIFICO**.- **EL NOTARIO**.

**Guayaquil, Septiembre 26 del 2002**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

000 11

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007424, dictada el 23 de Septiembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FORLANO S.A.**, de fojas **127.078** a **127.095**, Número **19.401** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.809** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Octubre del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN:31243  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO: *N*